



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR MORENA, EN CONTRA DE MARKO CORTÉS MENDOZA Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DERIVADO DE LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA Y PROMOCIÓN PERSONALIZADA DE CARA AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023.

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

A N T E C E D E N T E S

I. DENUNCIA. El diecinueve de junio del año en curso, MORENA, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, presentó escrito de queja mediante el cual denunció:

- **La presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña y promoción personalizada**, atribuible a Marko Cortés Mendoza, presidente del Partido Acción Nacional, derivado de que reiteradamente ha señalado en actos y eventos públicos nombres de diversos miembros de su partido como las personas que, de entre ellas, saldrá el candidato a la Presidencia para el 2024, con el fin de lograr una sobreexposición y posicionarlos frente a la ciudadanía
- **La presunta culpa in vigilando** atribuible al Partido Acción Nacional, derivado de las conductas desplegadas por su presidente Marko Cortés Mendoza

Por tal motivo, solicita: *el dictado de medidas cautelares bajo la figura de tutela preventiva, para efecto de que el presidente del PAN MARKO CORTES MENDOZA SE ABSTENGA DE REALIZAR TODO ACTO QUE ATENTE CONTRA LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA E IMPARICIALEDAD QUE DEBEN REGIR EN LA MATERIA ELECTORAL, ya que con sus múltiples posicionamientos ha desprendido una campaña sistematizada a favor de su persona, violando la normativa electoral.*

Asimismo, solicita: *el URGENTE dictado de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral, en tanto se emite la resolución de fondo a efecto de que:*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

a) *Se adopten mecanismos idóneos, en la modalidad de tutela preventiva, para prevenir la posible continuación de afectación a los principios rectores en la materia electoral.*

b) *Se ordene que evite hacer un llamado a votar por ella y posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía para la Presidencia de la República.*

Finalmente refiere que *la autoridad competente debe de ordenar al dirigente MARKO CORTÉS que se abstengan de llevar a cabo los actos anticipados de precampaña y campaña electoral, conforme a los hechos denunciados.*

II. REGISTRO, RESERVA DE ADMISIÓN, DE EMPLAZAMIENTO Y DE LA PROPUESTA DE MEDIDAS CAUTELARES, Y DILIGENCIAS PRELIMINARES.

Mediante proveído de veinte de junio de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral tuvo por recibida la denuncia, a la cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023**.

En dicho proveído, se determinó reservar la admisión del asunto, el emplazamiento de las partes, hasta en tanto se concluyera la investigación preliminar.

En ese sentido, a fin de integrar correctamente el expediente referido, se realizaron los siguientes requerimientos de información al Partido Acción Nacional y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto

Aunado a lo anterior, se ordenó la instrumentación de un acta circunstanciada, a efecto de realizar una inspección en los vínculos electrónicos aportados por el quejoso en su escrito inicial de denuncia.

Finalmente, y toda vez que se acordó realizar diligencias de investigación preliminar, se reservó acordar lo conducente respecto de la medida cautelar solicitada, hasta en tanto se concluyera con las mismas.

III. ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO Y PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

En su oportunidad, se determinó admitir a trámite la denuncia, se reservó el emplazamiento de las partes hasta en tanto culminara la etapa de investigación y se acordó formular la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 468, párrafo 4; 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En el caso, la competencia de este órgano colegiado se actualiza porque los hechos que motivaron el inicio del procedimiento especial sancionador consisten, esencialmente, en la posible realización de actos anticipados de precampaña y campaña y promoción personalizada de cara al proceso electoral federal para renovar a la persona titular del Ejecutivo Federal.

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y MEDIOS DE PRUEBA

Como se adelantó, MORENA denunció la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña y promoción personalizada, atribuible a Marko Cortés Mendoza, presidente del Partido Acción Nacional, derivado de que reiteradamente se ha anunciado, en diversas entrevistas, como precandidato y candidato del Partido Acción Nacional y de una coalición para el proceso electoral 2024, situación que ha sido retomada por diversos medios de comunicación.

Así como la presunta *culpa in vigilando* atribuible al Partido Acción Nacional, derivado de las conductas desplegadas por el referido dirigente.

MEDIOS DE PRUEBA

Pruebas ofrecidas por MORENA.

1. Documental. Consistente en el acta que se levante con motivo de la inspección que ordene la autoridad electoral que se constituya en todos y cada uno de los vínculos de internet señalados en el apartado de HECHOS.

2. Técnica. Consistente en todas y cada una de las capturas ofrecidas en el apartado hechos, así como los enlaces electrónicos.

3. Inspección. De los 10 enlaces electrónicos, los cuales pueden ser visualizados en los siguientes sitios de internet:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

1. <https://politica.expansion.mx/elecciones/2021/10/01/marko-cortes-presidenciables-pan-elecciones%202024>
2. <https://lajiribilla.com.mx/marko-cortes-destapa-a-8-posibles-presidenciales-del-pan-para-las-elecciones-del-2024/>
3. <https://www.eldiariodechihuahua.mx/estado/destapa-marko-cortes-a-siete-presidenciables-20220508-1928329.html>
4. <https://imagendeveracruz.mx/nacional/marko-cortes-destapa-a-los-presidenciables-del-pan-para-2024/50225190>
5. <https://morelos.lodehoy.com.mx/nacional/2022/08/24/21566/marko-cortes-destapa-sus-corcholatas-rumbo-al-2024>
6. <https://mvsnoticias.com/nacional/2022/8/29/marko-cortes-destapa-mauricio-kuri-lily-tellez-dice-que-puede-ganarle-sheinbaum-563675.html>
7. <https://lasillarota.com/veracruz/estado/2022/8/24/marko-cortes-destapa-corcholatas-del-pan-para-veracruz-en-2024-389698.html>
8. <https://lasillarota.com/nacion/2022/3/2/marko-cortes-destapa-panistas-rumbo-al-2024-quienes-son-320906.html>
9. <https://cobertura360.mx/2022/05/05/guanajuato/marko-cortes-destapa-gobernador-guanajuato-candidato-presidencial/>
10. <https://enfoquenoticias.com.mx/marko-cortes-destapa-a-aspirantes-de-la-alianza-va-por-mexico/>

4. Instrumental de actuaciones. Consistente en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente en lo que le sean favorables.

5. Presuncional en su doble aspecto legal y humana. Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a sus intereses.

Pruebas recabadas por la autoridad instructora

1. Acta circunstanciada instrumentada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mediante la cual se realizó una inspección de los vínculos electrónicos aportados por el quejoso en su escrito inicial de denuncia.

2. Oficio RPAN-0105/2023 signado por el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual informó, en lo que interesa, lo siguiente:

- En este momento el Partido Acción Nacional, ni existe ni se desarrolla “mecánica” alguna de selección de candidaturas pues de acuerdo con la normatividad constitucional, legal y estatutaria las mismas serán



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

determinadas en el momento correspondiente dentro del proceso electoral federal 2023-2024, mismo que aún no inicia.

- No existe ni se ha emitido convocatoria, invitación o recibido aviso de intención alguno, relacionado con el proceso de selección de candidatura a la Presidencia de la República para el próximo Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Cabe precisar que si bien no obran en autos la totalidad de las respuestas a los requerimientos formulados, ello no es óbice para la válida emisión del presente pronunciamiento, con base en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que determinó que para la emisión de respuesta a petición de medida cautelar, la autoridad competente no está obligada a esperar a que se desahoguen la totalidad de las diligencias ordenadas, a fin de evitar una afectación mayor o de inminente irreparabilidad.¹

TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

- a) Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) La irreparabilidad de la afectación.**
- d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —aparición del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado de que mientras llega

¹ SUP-REP-183/2016 y SUP-REP-62/2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**²

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

CUARTO. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA

1. MARCO NORMATIVO

Actos anticipados de precampaña y campaña

El orden jurídico mexicano regula la duración de los periodos en que habrán de llevarse a cabo las precampañas y campañas electorales y prohíbe de manera expresa la realización de actos de posicionamiento expreso fuera de tales plazos, como se advierte en la siguiente transcripción:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41.-

...

² Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

...

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

...

Artículo 3.

1. *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

a) *Actos Anticipados de Campaña: Los señalados en el artículo 242 de esta Ley, que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento y en un espacio público o virtual desde el inicio del proceso electoral correspondiente y hasta antes de la etapa de campaña electoral, que de manera expresa promuevan directa y explícitamente el voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o soliciten directa y explícitamente a la ciudadanía cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;*

b) *Actos Anticipados de Precampaña: Los señalados en el artículo 227 de esta Ley que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento y en un espacio público o virtual durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan directa y explícitamente llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;*

...

Artículo 211.

1. *Para los efectos de este Capítulo, se entenderá por propaganda de precampaña al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo de precampaña difunden los precandidatos con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular.*

...

Artículo 226.

1. ...

2. *Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:

a) Durante los procesos electorales federales en que se renueve a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal y las personas integrantes de las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de diciembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de sesenta días;

b) Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de cuarenta días, y

c) Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.

...

Artículo 227.

1. Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

2. Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

3. Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.

4. Precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme a esta Ley y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

...

Artículo 242.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

1. *La campaña electoral, para los efectos de este Título, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.*

2. *Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.*

...

Artículo 445.

1. *Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:*

a) *La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;*

Como se advierte, las normas legales citadas establecen la prohibición legal de emitir expresiones de con las características descritas, antes del plazo legal para el inicio de las precampañas y campañas.

Esto es, la prohibición legal de emitir expresiones que puedan constituir actos anticipados de precampaña y campaña se circunscribe a la pretensión de contender en un proceso electoral; cuestión que de actualizarse podría constituir una infracción en materia electoral.

De igual manera, en la ley de la materia se precisa que los actos anticipados de campaña son aquellas expresiones realizadas fuera de la etapa de campañas que contengan llamados expuestos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido.

Ello, pues resulta de especial relevancia evitar que quienes aspiran a ocupar un cargo público realicen actos anticipados de campaña, en virtud de que ello implica, por sí mismo, una ventaja indebida en detrimento de los demás aspirantes o contendientes, al desprender una serie de actos que inciden en el pensamiento del colectivo electoral y, que a la postre, pudieran trascender en la toma de decisión que se ve reflejada mediante la emisión del voto por parte de los ciudadanos, a favor o en contra de un candidato o partido político, trastocando así, el principio de equidad en la contienda.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha reconocido que, para poder acreditar un acto anticipado de campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

- a. Un elemento personal: que los realicen los partidos políticos, así como sus militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos;
- b. Un elemento temporal: que acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección de candidatos y previamente al registro constitucional de candidatos;
- c. Un elemento subjetivo: que tengan el propósito fundamental de presentar la plataforma de un partido político o coalición o promover a un candidato para obtener una candidatura o el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.

De igual manera, el máximo órgano jurisdiccional de la materia electoral, en la Jurisprudencia 4/2018 de rubro y texto siguientes, estableció:

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- Una interpretación teleológica y funcional de los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

Aunado a lo anterior, dicho órgano jurisdiccional ha señalado en la Jurisprudencia 2/2023, de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

En el que se estableció que al analizar si se actualizan actos anticipados de precampaña o campaña, las autoridades electorales deben valorar las variables del contexto en el que se emitieron los actos o expresiones objeto de denuncia, conforme a los siguientes criterios:

1. El auditorio a quien se dirige el mensaje.
2. El tipo de lugar o recinto.
3. Las modalidades de difusión de los mensajes [como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en cualquier otro medio masivo de información.]

2. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO.

A) Material denunciado

1
https://politica.expansion.mx/elecciones/2021/10/01/marko-cortes-presidenciables-pan-elecciones%202024
Al dar clic en el link primeramente referido; se direcciona a la página denominada, “ EXPANSIÓN POLÍTICA ”, en específico el contenido titulado “ Marko Cortés destapa a presidenciables del PAN y ofrece "piso parejo" ”, de cuya impresión de pantalla se inserta a continuación:
Imagen representativa




INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

Para mayor referencia se transcribe el contenido escrito del enlace analizado:

“Las "cartas fuertes" del PAN son Maru Campos, Diego Sinhue, Francisco Vila, Javier García Cabeza de Vaca, el ahora exmandatario de Querétaro, Francisco Domínguez, además del propio Ricardo Anaya.

Guadalupe Vallejo

Marko Cortés, candidato único dijo a la dirigencia nacional del PAN abrió la carta de los presidenciables de su partido en el 2024 y ofreció un “piso parejo”.”.

En la lista, incluyó a la gobernadora de Chihuahua, Maru Campos; al de Guanajuato, Diego Sinhue; al de Yucatán, Francisco Vila y al de Tamaulipas, Javier García Cabeza de Vaca, además de Ricardo Anaya y el saliente de Querétaro, Francisco Domínguez.

“Maru Campos como gobernadora puede ser una opción, Ricardo Anaya, también queretano, excandidato presidencial, el propio Pancho Domínguez, Cabeza de Vaca, Mauricio Vila, Diego Sinhue, estamos abriendo la baraja”, señaló al ser entrevistado en Querétaro, previo a la toma de posesión de Mauricio Kuri como gobernador.

Al ser cuestionado sobre si, el mandatario queretano saliente, Francisco Domínguez podría ser un presidenciable, nombró a todas la opciones, incluido al excandidato, Ricardo Anaya.

"Acción Nacional tiene"muchas cartas, muchas buenas opciones y tenemos claro con qué ganar la Presidencia de la República en el 2024".

Cortés Mendoza señaló que en el PAN no puede volver a ocurrir que el partido previo a la elección presidencial se parta como lo hizo en la elección del 2018, cuando Margarita Zavala y el expresidente, Felipe Calderón dejaron el partido por las inconformidades al interior por la elección del candidato.

“Necesitamos ir unidos todos, cerrando filas todos, echados para adelante todos”, señaló.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023



El destape se da en víspera de que el Consejo Nacional del partido determine si continúa su campaña interna rumbo a la elección del 24 de octubre o bien, declara ganadora a su planilla.

Incluso adelantó que invitará a Domínguez para que se integre como responsable territorial en los estados de Durango, Hidalgo, Oaxaca o Quintana Roo, donde habrá elecciones el próximo año.

El objetivo es “enfrentar juntos las difíciles elecciones del año entrante y lograr los mejores resultados para el panismo”, expuso.”

Hecho lo anterior, se procede al análisis del siguiente enlace proporcionado por el quejoso.

2

<https://lajiribilla.com.mx/marko-cortes-destapa-a-8-posibles-presidenciales-del-pan-para-las-elecciones-del-2024/>

Al dar clic en el link referido; se direcciona a la página denominada, “La Jiribilla”, en específico el contenido titulado “**Marko Cortés destapa a 8 posibles presidenciales del PAN para las elecciones del 2024**”, de cuya impresión de pantalla se inserta a continuación:

Imagen representativa



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

[/lajiribilla.com.mx/marko-cortes-destapa-a-8-posibles-presidenciales-del-pan-para-las-elecciones...](https://lajiribilla.com.mx/marko-cortes-destapa-a-8-posibles-presidenciales-del-pan-para-las-elecciones...)

La Jiribilla

INICIO LOCALES LA JIRIGRILLA

Inicio Local Marko Cortés destapa a 8 posibles presidenciales del PAN para las elecciones...

Local

Marko Cortés destapa a 8 posibles presidenciales del PAN para las elecciones del 2024

Por Victoria Pizarro - 4 octubre, 2021 96 0

Facebook Twitter Pinterest WhatsApp



Para mayor referencia se transcribe el contenido escrito del enlace analizado:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

“Marko Cortés aseguró que el PAN tendrá con qué para la gran batalla de 2024 y agregó que para eso se preparará la nueva dirigencia nacional.

Ciudad de México, 3 de octubre (SinEmbargo).- Marko Cortés Mendoza, quien encabeza nuevamente la dirigencia del Partido Acción Nacional (PAN), dio una lista de ocho posibles presidenciables para las elecciones en México de 2024.

En su discurso tras asumir el cargo, el panista nombró a la Gobernadora de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván; al Gobernador de Yucatán, Mauricio Vila Dosal; al Gobernador de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez; al Gobernador de Tamaulipas, Francisco Javier García Cabeza de Vaca, y el mandatario saliente de Querétaro, Francisco Domínguez.

Asimismo, Cortés Mendoza mencionó otros nombres como Santiago Creel, vicepresidente de la Cámara de Diputados; al líder parlamentario del PAN, Juan Carlos Romero Hicks, y a Ricardo Anaya Cortés.

“El panista aseguró que no permitirá la simulación ni las ambiciones personales. “El PAN necesita a todos para corregir el rumbo de México en 2024. Acción Nacional tendrá con qué para la gran batalla de 2024 y para eso se preparará la nueva dirigencia nacional. Tiene que seguir siendo el referente moral, el partido de los principios y valores, el de los mejores gobiernos”, apuntó.

Por ello, convocó a toda la oposición, a la sociedad, a partidos y legisladores, a un pase de lista para que diga presente aquel que realmente se asuma opositor para construir, dialogar, acordar y defender lo que piensa.

“Hoy se los digo: Acción Nacional requiere muchos, y hoy hablé con varios de los aquí presentes. Le dije recientemente a mi querida amiga Maru: ‘Mi Maru, no te descartes, Acción Nacional requiere cartas rumbo a la Presidencia de la República’”, comentó.

“Le dije a Mauricio Vila: ‘Mauricio, cuenta con una plataforma pareja y justa para todos, para que puedan jugar y competir’. Le dije a Santiago Creel, que está aquí presente; a Juan Carlos Romero Hicks, que está aquí presente; le dije a Diego Sinhue, a Cabeza de Vaca, a Pancho Domínguez, al que quiera, hombre, Acción Nacional tiene con qué jugar, tenemos cartas, tenemos opciones, mucho mejores que han demostrado capacidad”, agregó Marko Cortés.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

3

<https://www.eldiariodechihuahua.mx/estado/destapa-marko-cortes-a-siete-presidenciables-20220508-1928329.html>

Al dar clic en el link referido; se direcciona a la página denominada, “*El Diario de Chihuahua*”, en específico el contenido titulado “**Destapa Marko Cortés a siete presidenciables**”, de cuya impresión de pantalla se inserta a continuación:

Imagen representativa

<https://www.eldiariodechihuahua.mx/estado/destapa-marko-cortes-a-siete-presidenciables-20220508-1928329.html>

Estado

Entre ellos a Maru Campos

Destapa Marko Cortés a siete presidenciables

Gobernadora figura en la lista que se prepara para las elecciones de 2024, dice el presidente nacional del PAN



Para mayor referencia se transcribe el contenido escrito del enlace analizado:

“Chihuahua.– El presidente del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del PAN, Marko Cortés Mendoza, manifestó ayer que “en el PAN no tenemos corcholatas, sino buenos candidatos y opciones para la elección de 2024, y dentro de las buenas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

cartas, una de ellas es la propia gobernadora Maru Campos, quien es una mujer valiente y echada para adelante”.

En conferencia de prensa en las instalaciones de gimnasio Rodrigo M. Quevedo de esta ciudad, el líder nacional albiazul, quien participó en el encuentro humanista celebrado del partido, destapó a más posibles eventuales candidatos para buscar la presidencia de la República.

Asimismo, defendió a la coalición Va por México, donde el PAN en el pasado proceso electoral logró incrementar notablemente su representación en el Congreso de la Unión, en el que pasó de 78 a 114 diputados federales.

Entre los nombres de los posibles abanderados citó al excandidato presidencial Ricardo Anaya, “quien es un perseguido del actual Gobierno federal, pero es un excelente perfil”, dijo.

También citó a los congresistas Santiago Creel, Lili Téllez, Francisco García Cabeza de Vaca, Mauricio Kuri. “Son una buena opción, así como el gobernador de Yucatán”, dijo.

“En Acción Nacional son buenas opciones, no corcholatas para lograr ganar y bien gobernar”, afirmó.

Cortés, al hacer un balance de la elección que habrá este año en seis estados del país para renovar gubernaturas, vaticinó el triunfo de la coalición Va por México, conformada por los partidos del PRI, PAN y PRD, en al menos cuatro estados.

Destacó que en el pasado proceso electoral federal la coalición de los tres partidos logró quitar posiciones importantes a Morena, así como la mayoría calificada en el Congreso de la Unión, con lo que se hubiera reformado la Constitución federal en contra de las energías limpias “y otros abusos del poder por parte de la 4T”.

“Le dijimos no a la ‘Ley Bartlett’, le dimos resultados al país y lo vamos a defender. Hay que decir que la coalición Va por México sí funcionó”, dijo.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

4

<https://imagendeveracruz.mx/nacional/marko-cortes-destapa-a-los-presidenciables-del-pan-para-2024/50225190>

Al dar clic en el enlace, se direcciona a la página denominada “VOZ EN LIBERTAD IMAGEN DE VERACRUZ”, en específico la nota periodística denominada “Marko Cortés destapa a los presidenciables del PAN para 2024”; de cuya impresión de pantalla se inserta a continuación:

Imagen representativa





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

Para mayor referencia se transcribe el contenido:

“Rumbo al proceso electoral federal del 2024, cuando se renovará la Presidencia de la República, son varios los nombres (o tal vez no tantos) que por parte de los partidos de oposición ya suenan para buscar ocupar la silla que dejará Andrés Manuel López Obrador.

Si bien Morena es el único partido que ya tiene claros tres nombres para dicha candidatura (Claudia Sheinbaum, Marcelo Ebrard y Adán Augusto López), el Partido Acción Nacional (PAN) no quiso quedarse atrás, y su líder nacional ya insinuó quiénes podrían buscar dicho espacio.

Marko Cortés, dirigente del PAN, reveló una pequeña lista, donde destapa a sus ‘corcholatas’ (nombre que ahora se ha dado a los antes ‘tapados’). Estos son:

La senadora Lilly Téllez.

La gobernadora de Chihuahua, Maru Campos.

El gobernador de Yucatán, Mauricio Vila.

El gobernador de Querétaro, Mauricio Kuri.

El diputado federal Juan Carlos Romero Hicks.

El diputado Santiago Creel Miranda (quien ya buscó la candidatura anteriormente)

Y no descartó al excandidato presidencial Ricardo Anaya, quien se encontraría en los Estados Unidos.”

Marko Cortés sostuvo que el **PAN** “tiene muy buenas opciones” para la próxima elección presidencial, y dijo a los ciudadanos que en México sí hay otras formas de gobernar y que sí dan resultados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

5

<https://morelos.lodehoy.com.mx/nacional/2022/08/24/21566/marko-cortes-destapa-sus-corcholatas-rumbo-al-2024>

Al dar clic en el enlace, se direcciona a la página denominada “*lo de hoy Morelos*”, en específico la nota periodística denominada “*Marko Cortés “destapa” sus corcholatas rumbo al 2024*” de cuya impresión de pantalla se inserta a continuación:

Imagen representativa



El gobernador de Yucatán, Mauricio Vila Dosal, pinta como uno de los posibles candidatos del Partido Acción Nacional (PAN) rumbo a la carrera presidencial 2024, según afirmó el presidente nacional de dicho partido, Marko Cortés Mendoza, previo al informe del Alcalde de Mérida, Renán Barrera.

“Acción Nacional tiene muy buenas opciones para la elección presidencial de 2024”, dice un comunicado lanzado por el partido político que destaca que para Cortés “los ciudadanos deben saber que en México sí hay otra forma de gobernar y dar buenos resultados”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

“Mauricio Vila es una gran opción y el PAN tiene muy buenas opciones para llegar a la presidencia de la República”, declaró el dirigente nacional del PAN. “Ya nada más falta que Vila diga ‘voy’ y se empiece a mover”, ahondó Cortés.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

6

<https://mvsnoticias.com/nacional/2022/8/29/marko-cortes-destapa-mauricio-kuri-lily-tellez-dice-que-puede-ganarle-sheinbaum-563675.html>

Al dar clic en el link referido; se direcciona a la página denominada, “MVS Noticias”, en específico el contenido titulado “**Marko Cortés destapa a Mauricio Kuri; Lily Téllez dice que puede ganarle a Sheinbaum**”, de cuya impresión de pantalla se inserta a continuación:

Imagen representativa

<https://mvsnoticias.com/nacional/2022/8/29/marko-cortes-destapa-mauricio-kuri-lily-tellez-dice-que-puede-ganarle-sheinbaum-563675.html>

MARKO CORTÉS

Marko Cortés destapa a Mauricio Kuri; Lily Téllez dice que puede ganarle a Sheinbaum

La senadora Lily Téllez manifestó que si Mauricio Kuri acepta contender, lo respaldaría porque sería un buen presidente.



Marko Cortés afirmó que el gobernador Mauricio Kuri, a pesar de no ser militante, podría ser el abanderado panista a la presidencia. Créditos: Cuartoscuro

Por [Alberto Zamora](#)

Escrito en NACIONAL el 29/8/2022 - 14:54 hs

Para mayor referencia se transcribe el contenido escrito del enlace analizado:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

“La senadora Lily Téllez manifestó que si Mauricio Kuri acepta contender, lo respaldaría porque sería un buen presidente.

Al arrancar la reunión plenaria de los senadores del PAN en Querétaro, el dirigente nacional de dicho partido Marko Cortés afirmó que el gobernador Mauricio Kuri, a pesar de no ser militante, podría ser el abanderado panista a la presidencia.

Cortés Mendoza destacó que la reunión plenaria del Senado se está desarrollando en la entidad como reconocimiento al trabajo que realiza el mandatario estatal.

“Respecto a sus eventuales aspiraciones nosotros las respaldaríamos, nosotros las impulsaríamos por su puesto en apego a nuestras reglas interna; lo que estamos buscando es tener opciones muy buenas para la sociedad”, señaló.

En tanto, la senadora Lily Téllez manifestó que, si Mauricio Kuri acepta contender, lo respaldaría porque sería un buen presidente; en caso contrario, se mantendría en la contienda, confiada en que sin hacer campaña y sin dinero, está bien posicionada.

“Estoy convencida que le puedo ganar a Claudia Sheinbaum porque ella tiene todo el dinero del gobierno federal, el apoyo del hombre con vocación de cantinero para destaparla y tiene un escaparate y un escenario en el que se promueve a diario; yo no tengo una campaña, no pongo un cinco y aun así ya soy competitiva frente a Claudia Sheinbaum”, afirmó..”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

7

<https://lasillarota.com/veracruz/estado/2022/8/24/marko-cortes-destapa-corcholatas-del-pan-para-veracruz-en-2024-389698.html>

Al dar clic en el link referido; se direcciona a la página denominada, "LA SILLA ROTA VERACRUZ", en específico el contenido titulado "Marko Cortés destapa "corcholatas" del PAN para Veracruz en 2024", de cuya impresión de pantalla se inserta a continuación:

Imagen representativa





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

Para mayor referencia se transcribe el contenido escrito del enlace analizado:

“Los nombres de las “corcholatas” del dirigente del Partido Acción Nacional (PAN) para la gubernatura de Veracruz fueron dados a conocer durante una entrevista que ofreció previo a ingresar a una inauguración, en Boca del Río.

El presidente del Consejo Ejecutivo Nacional (CEN) del PAN, Marko Cortés Mendoza, dio a conocer una lista de nombres de militantes que podrían ser candidatos a la gubernatura de Veracruz en las elecciones del 2024.

Los nombres de las “corcholatas” del dirigente del Partido Acción Nacional (PAN) fueron dados a conocer durante una entrevista que ofreció previo a ingresar a la inauguración de la “Reunión Plenaria por la apertura del Primer Periodo de Sesiones del Segundo Año de la 65 Legislatura del Congreso de la Unión”, que se llevó a cabo en un hotel de Boca del Río.

En primer lugar, nombró a Patricia Lobeira Rodríguez, quien es presidenta municipal del puerto de Veracruz y esposa del excandidato a la gubernatura en las elecciones del 2018, Miguel Ángel Yunes Márquez.

La alcaldía de Veracruz es el primer cargo de elección popular que ocupa Patricia Lobeira en su carrera política. Llegó al ayuntamiento jarocho luego de suplir a su esposo a mitad de la campaña electoral, debido a que el partido Morena promovió un recurso en su contra, por no cumplir con el requisito de residencia.

Marko Cortés señaló que los hermanos Yunes Márquez serían otros de los perfiles que podrían ocupar la candidatura del PAN para la gubernatura de Veracruz en 2024. Miguel Ángel Yunes Márquez fue alcalde de Boca del Río en dos ocasiones y fue superado en las elecciones del 2018 por el ahora gobernador Cuitláhuac García Jiménez.

Mientras que Fernando Yunes Márquez tuvo como cargo reciente la alcaldía de Veracruz, que dejó el 31 de diciembre del 2021. Antes, fue senador de la República y empezó su carrera política como diputado local, participando como opositor del exgobernador priista Javier Duarte de Ochoa.

En la lista del dirigente nacional del PAN, se encuentra el senador Julen Rementería del Puerto, también exalcalde del municipio de Veracruz y actual líder de la fracción parlamentaria albiazul en el Senado de la República.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

Julen Rementería formó parte del gabinete del exgobernador Miguel Ángel Yunes Linares entre el 2016 y el 2018; sin embargo, encabeza el principal grupo político antagónico al “Clan Yunes” dentro del PAN en el estado de Veracruz.

El último nombre mencionado por Marko Cortés fue Enrique Cambranis Torres, actualmente es diputado local y designado por la dirigencia estatal como representante de la fracción parlamentaria del PAN en el Congreso de Veracruz.

No obstante, desde su designación en el mes de junio no es reconocido por la Junta de Coordinación Política de la Legislatura local, debido a que el diputado panista Othón Hernández, nombrado por la anterior dirigencia panista, se niega a entregar el cargo.

El dirigente estatal del PAN evitó dar detalles sobre el método de elección que se utilizaría en Veracruz para la elección del candidato o si se alistaría una alianza con el PRI y el PRD como en las últimas elecciones.”

“Nosotros en Acción Nacional tenemos muy buenas opciones, muy buenas cartas, por poner un ejemplo y empezar por las damas, yo no descartaría a nuestra presidenta municipal Paty Lobeira, por supuesto que es una gran opción... Por supuesto que no descartaría ninguno de los hermanos Yunes, Miguel y Fernando tienen un alto posicionamiento... Y obviamente tampoco descarto al Senador Julen Rementería, coordinador de los Senadores; el propio Enrique Cambranis, coordinador de las y los diputados locales aquí en Veracruz”.

am



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

8

<https://lasillarota.com/nacion/2022/3/2/marko-cortes-destapa-panistas-rumbo-al-2024-quienes-son-320906.html>

Al dar clic en el link referido; se direcciona a la página denominada, *LA SILLA ROTA*, en específico el contenido *“Marko Cortés destapa a 6 panistas rumbo al 2024, ¿quiénes son?”*, de cuya impresión de pantalla se inserta a continuación:

Imagen representativa



Para mayor referencia se transcribe el contenido escrito del enlace analizado:

“El líder nacional del PAN, Marko Cortés, afirmó que en Acción Nacional existen seis militantes que tienen perfil para representar al partido rumbo a las elecciones presidenciales de 2024.

“He hablado con Mauricio Vila, y no se ha descartado, he hablado con Mauricio Kuri, y no se ha descartado, he hablado con Maru Campos, y no se ha descartado, he hablado con Cabeza de Vaca, he hablado aquí presentes con mi amigo Santiago Creel y dice que está puesto; he hablado recientemente con Lilly Téllez y dice “Estoy



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

puesta si el partido así lo necesita", dijo al inaugurar la plenaria del Sistema Legislativo del PAN.

Vila Dosal es gobernador de Yucatán y preside la Asociación de Gobernadores de Acción Nacional (GOAN), que este miércoles se reunió con el titular de la Segob, Adán Augusto López, donde también participaron el gobernador de Querétaro, Mauricio Kuri González y Francisco García Cabeza de Vaca, de Tamaulipas.

En agosto, el ex secretario de Gobernación y aspirante a la presidencia en el sexenio del presidente Vicente Fox, declaró a La Silla Rota la necesidad de que el presidente Andrés Manuel López Obrador abra las puertas de Palacio Nacional a la oposición para impulsar cambios en el país.

Kuri es gobernador de Querétaro. Maru Campos es gobernadora de Chihuahua y Francisco García Cabeza de Vaca es mandatario de Tamaulipas.

Recientemente en su gira por Chihuahua, López Obrador bromeó con Campos y su lesión en la mano derecha. Aseguró que no se pelearía con ella a pesar de las diferencias que pudieran tener.

"Ahora que está malita de la derecha, me da más gusto, porque está muy bien de la izquierda", dijo el mandatario.

Santiago Creel es diputado federal y Lilly Téllez senadora, quien negó que se haya destapado para las elecciones del 2024, luego de que en redes sociales afirmara que podría derrotar a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum.

En otra ocasión durante un Spaces en Twitter indicó que si ella fuera presidenta le gustaría meter a prisión a Andrés Manuel López Obrador, actual presidente, esto en señal de justicia.

Reiteró que Acción Nacional está obligado a ser el articulador de la oposición. "No hay nadie más, hoy Acción Nacional está obligado a ser el que conjunte esfuerzos y corrija el rumbo, nadie más lo va a hacer. Hoy Acción Nacional tiene un compromiso con las y los mexicanos".

En el encuentro ante senadores, diputados federales y locales de 31 estados y dirigentes del partido, Cortés Mendoza afirmó que la brújula es clara: cambiar el rumbo de México."



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

9

<https://cobertura360.mx/2022/05/05/guanajuato/marko-cortes-destapa-gobernador-guanajuato-candidato-presidencial/>

Al dar clic en el link referido; se direcciona a la página denominada, "COBERTURA 360", en específico el contenido "Marko Cortés destapa al gobernador de Guanajuato como candidato presidencial", de cuya impresión de pantalla se inserta a continuación:

Imagen representativa



Para mayor referencia se transcribe el contenido escrito del enlace analizado:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

“El presidente nacional del Partido Acción Nacional (PAN), Marko Cortés Medoza, destapó al gobernador de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez como candidato a la presidencia para 2024.

Durante una entrevista en el Cuarto Informe del gobernador de Guanajuato, Cortés Mendoza aseguró que no descarta a Sinhue Rodríguez.

“Acción Nacional tiene muy buenas cartas, por cierto, nuestros gobernadores y les pongo algunos ejemplos, además del propio Diego Sinhue, que él se ha auto descartado, pero nosotros en Acción Nacional no lo descartamos”, comentó.

El líder del PAN también nombró a otros políticos del partido que bien podrían ser candidatos presidenciales.

“Pero ahí tenemos a Mauricio Vila de Yucatán, que ha sido un ejemplo de buen gobierno, o tenemos a Mauricio Kuri de Querétaro que fue aprobado y ganó contundentemente el estado de Querétaro recientemente, tenemos a Maru Campos, tenemos a Santiago Creel, tenemos a Lilly Téllez y tenemos por supuesto a Ricardo Anaya, hoy perseguido político”, señaló.

Marko Cortés recalcó que en estos momentos se debe gobernar y no tratar de adelantar los tiempos electorales como lo está haciendo el presidente Andrés Manuel López Obrador.

“Hoy lo que tenemos que hacer es dar resultados, es gobernar, y no caer en la trampa del presidente de tratar de adelantar los tiempos electorales, porque si no la pregunta es cuándo va a gobernar López Obrador, cuándo va a dar resultados a las y los mexicanos”, puntualizó el líder del PAN.

“Lo que al presidente le encanta es andar en campaña, pero no ha recordado que es jefe del Estado mexicano y que debe de gobernar para todos y dar resultados sin pretextos ni culpas, llegará el tiempo, llegará el momento”, enfatizó.”

10

<https://enfoquenoticias.com.mx/marko-cortes-destapa-a-aspirantes-de-la-alianza-va-por-mexico/>

Al dar clic en el enlace referido; se direcciona a la página denominada, “ENFOQUE NOTICIAS”, en específico el contenido “Marko Cortés destapa a aspirantes de la alianza Va por México”, de cuya impresión de pantalla se inserta a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

Imagen representativa



Para mayor referencia se transcribe el contenido escrito del enlace analizado:

“México.- Al dar la bienvenida a los diferentes perfiles de los partidos políticos y de la sociedad civil que han levantado la mano para buscar la candidatura presidencial de la oposición, el líder nacional panista destapó a la senadora Xóchitl Gálvez como aspirante a ese cargo.

Entrevistado en Chihuahua en el marco de la Convención Nacional de Radio y Televisión, Cortés Mendoza dijo, a pregunta expresa, que Claudia Sheinbaum,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

“ya demostró que no pudo en la Ciudad de México, ya la perdió, la tiene hecha todo un caos”.

Cortés resaltó dio a conocer la lista de 8 presidenciables para la Alianza Va por México, se trata del diputado Santiago Creel, los gobernadores de Querétaro Mauricio Kuri, de Yucatán, Mauricio Vila y de Chihuahua, Maru Campos.

Además de las senadoras Lili Téllez y Xóchitl Gálvez, el ex gobernador de Tamaulipas, Francisco Javier García Cabeza de Vaca y el empresario Gustavo de Hoyos.”

B) Decisión

Debe señalarse que MORENA solicita el dictado de medidas cautelares para que **Marko Cortés Mendoza** se abstenga de realizar actos anticipados de precampaña y campaña, así como todo acto que atente contra los principios de equidad e imparcialidad que deben regir la materia electoral y se le ordene que evite hacer un llamado a votar por él y posicionarse de manera anticipada.

Al respecto, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que es improcedente el dictado de medidas cautelares, en su vertiente de **tutela preventiva**.

En primer lugar, se estima que en el caso, los materiales denunciados se tratan de manifestaciones dadas a conocer en medios noticiosos en fechas pasadas, lo que, para poder ingresar a ellas **debe mediar la voluntad de las personas para acceder a los mismos**, buscar el contenido específico, o buscar contenido relacionado para poder tener acceso al mismo.

Bien entonces, para su consulta, es necesario ejercer dicho acto, ya que si bien se trata de difusión de hechos noticiosos, lo cierto es que al ser pasados requieren de una búsqueda por parte de la persona, pues no se encuentran en una difusión permanente en los medios de comunicación; es decir, las publicaciones en las que se realizaron las manifestaciones **no se encuentran de manera inmediata ni es de fácil acceso para la ciudadanía**, sino que se trata de publicaciones realizadas en fechas pasadas, las cuales requieren de una búsqueda detallada por parte de quien, teniendo a su alcance un dispositivo electrónico con conexión a internet, tenga interés en consultarlas.

Aunado a lo anterior, si bien es cierto en los materiales denunciados, Marko Cortés Mendoza hace referencia a la presunta intención de: María Eugenia Campos Galván, Gobernadora del estado de Chihuahua; Diego Sinhue Rodríguez Vallejo,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

Gobernador del estado de Guanajuato; Mauricio Vila Dosal, Gobernador del estado de Yucatán; Mauricio Kuri González, Gobernador del estado de Queretaro; Francisco Javier García Cabeza de Vaca; Francisco Domínguez Servién; Santiago Creel Miranda; Juan Carlos Romero Hicks; María Lilly del Carmen Téllez García; Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y Ricardo Anaya Cortés de participar en la elección presidencial, lo cierto es que la Sala Regional Especializada, al resolver el SRE-PSC-85/2017, consideró lo siguiente:

73. Bajo este panorama objetivo, si es que así sucedió y las expresiones contenidas en dichas notas periodísticas fueran un posicionamiento público para contender a la Presidencia de la República, fue razonable que Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, en aquellos momentos, cuando surgieron las notas periodísticas, y a meses del comienzo de la contienda electoral para la Presidencia de la República, hiciera esos comentarios sobre una posible aspiración; máxime si se toma en consideración que las precandidaturas y candidaturas a ese cargo público de elección popular es un acto futuro de realización incierta, el cual depende, en un primer momento, de cubrir los requisitos como aspirantes y los procesos internos de selección, según sea el caso, y después del comportamiento del electorado, por lo cual no se actualiza la realización de actos anticipados de campaña.

Es decir, determinó que si bien una persona hiciera comentarios sobre una posible aspiración no se actualiza la realización de actos anticipados de campaña, ya que para ello se debe tomar en consideración que las precandidaturas y candidaturas es un acto futuro de realización incierta.

Lo anterior también fue considerado por la propia Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los expedientes SRE-REP-794/2022 y SRE-PSC-42/2023, de la siguiente manera, respectivamente:

SUP-REP-794/2022

En ese sentido, aunque en el contenido de la entrevista se abordaron distintas temáticas como son las posibilidades del Partido Revolucionario Institucional en las próximas elecciones federales y la eventual aspiración de la persona denunciada a una precandidatura, lo cierto es que ello es insuficiente para considerar que los hechos denunciados serían constitutivos de un ilícito electoral pues, como sostuvo la responsable, los elementos obtenidos no alcanzan a poner en duda la presunción de licitud de la actividad periodística.

SUP-REP-42/2023

Al respecto, la Sala Superior ha establecido que para analizar los actos susceptibles de configurar una infracción electoral deben ser de tal magnitud que generen de manera real o manifiesta una ventaja indebida e injustificada apta de trascender a la equidad de la contienda y a la debida rendición de cuentas, pues no basta la mera manifestación de una intención de una persona de participar o ser designada como candidata a un cargo de elección popular en una futura elección.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

Por ello, se estima que, bajo la apariencia del buen derecho, y de un análisis preliminar a los hechos denunciados, no nos encontramos ante conductas evidentemente ilícitas que ameriten el dictado de una medida cautelar como la solicitada por MORENA.

De igual forma, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que la solicitud de medida cautelar resulta igualmente **improcedente**, al versar sobre **hechos futuros de realización incierta**.

En efecto, las medidas cautelares, si bien son de naturaleza preventiva, no son procedentes en contra de hechos futuros de realización incierta en términos del artículo 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, se ha considerado que los hechos futuros de realización incierta son actos futuros cuyo acontecimiento puede ser contingente o eventual, por lo que no existe seguridad de que sucederán.

En ese contexto, las medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, tienen por objeto prevenir la comisión de hechos infractores, por lo que es posible que se dicten sobre hechos futuros a fin de evitar que atenten contra el orden jurídico.

Sin embargo, para su adopción, la autoridad electoral ha de contar con información suficiente que, después de una valoración de verosimilitud, arroje la probabilidad actual, real y objetiva de que se verificarán, repetirán o continuarán las conductas que se aducen transgresoras de la ley, esto es, se requiere la existencia de un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral y no la mera posibilidad de que así suceda.

Sobre esa base, para que se emitan medidas cautelares en acción tutelar preventiva es necesario que los hechos contraventores, aunque aún no sucedan, sean de inminente realización como, por ejemplo:

- Que su verificación dependa simplemente del transcurso del tiempo.
- Que su acontecimiento sea consecuencia forzosa e ineludible de otros hechos que sucedieron con anterioridad.
- Que se infiera la verificación de acciones concretas dirigidas específicamente a generarlos porque de manera ordinaria se constituyen como preparatorios de su realización.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

Lo anterior, porque las medidas cautelares tienen por objeto hacer cesar o desaparecer determinada conducta. Por definición, su adopción presupone la existencia objetiva y verificable de la acción u omisión que pueda causar daños o perjuicios a los derechos subjetivos o sociales, lo que en el caso no acontece.

En el caso, si bien se encuentra acreditada la existencia de diversos contenidos como entrevistas o notas periodísticas en los que se hace referencia a las posibles aspiraciones del denunciado, lo cierto es que, ocurrieron en fechas pasadas, **sin que exista constancia en autos de que se llevará a cabo alguna otra manifestación, publicación, entrevista o exposición de características similares**; esto es, no se cuenta con indicio alguno sobre la realización de nuevas conductas como las denunciadas por parte del presunto responsable, que pudieran considerarse indicios respecto a la sistematicidad en la difusión de expresiones como las que fueron materia de queja y bajo las circunstancias en las que se realizó.

A similar conclusión arribó este órgano colegiado al emitir los acuerdos **ACQyD-INE-9/2023, ACQyD-INE-45/2023, ACQyD-INE-50/2023, ACQyD-INE-70/2023, ACQyD-INE-76/2023 y ACQyD-INE-87/2023.**

No obstante lo anterior, esta Comisión de Quejas y Denuncias, considera necesario hacer un recordatorio a **Marko Cortés Mendoza, Presidente del Partido Acción Nacional**, que **en todo tiempo, deberá ajustar las conductas de sus aspiraciones políticas a los límites y parámetros constitucionales antes expuestos, en particular, a la obligación de conducirse acorde a los principios de legalidad y equidad.**

De lo contrario, esta Comisión estará en condiciones de dictar las medidas preventivas que correspondan, **incluso officiosamente**, a fin de garantizar la vigencia de los principios constitucionales sobre los que se basan los procesos electorales.

En consecuencia, se ordena notificar el presente acuerdo al **Partido Acción Nacional**, y a su **presidente Marko Cortés Mendoza** a efecto de hacerles de su conocimiento contenido de la presente resolución.

Es importante destacar que la situación antes expuesta, no prejuzga respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que, si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha determinado la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la determinación que adopte la Sala Regional Especializada del Tribunal



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

Electoral del Poder Judicial de la Federación al realizar el análisis del fondo del asunto.

Culpa in vigilando

Por último, es importante destacar que, la conducta que se denuncia, por cuanto hace al Partido Acción Nacional, esto es, la **culpa in vigilando** respecto de los actos atribuidos a Marko Cortés Mendoza, presidente del citado instituto político, deberá ser analizada en el fondo del asunto por parte de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; lo anterior, pues se trata de una conducta accesoria, que puede o no configurarse, a partir de que se acredite la conducta principal.

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN

A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presente determinación es impugnabile mediante el “recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador”.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII; 38, 39, 40 y 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es **improcedente** la medida cautelar solicitada por MORENA, en términos de lo precisado en el considerando **CUARTO**, NUMERAL 2, Inciso B) del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-109/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/MORENA/CG/308/2023

TERCERO. En términos del considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnada mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Sexta sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veintitrés de junio de dos mil veintitrés, por **unanimidad** de votos de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences, del Consejero Electoral Maestro Jorge Montaña Ventura, así como de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ